



**ACUERDO No 14
(Agosto 30 de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE
NOVIEMBRE 24 DE 2019 PARA ADECUAR A NORMATIVA SUSTANTIVA
TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019
APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COLON GENOVA-NARIÑO".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COLON - NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 287, numeral 4 del Artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que entra en vigor la ley 2010 del año 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario, que incluye el artículo 903 del estatuto tributario el cual, según la sustitución en comento, crea el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple, el cual sustituye el impuesto de renta e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, que a su turno comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que el artículo 907 del estatuto tributario según la sustitución que ordena el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, señala que el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple comprende e integra los siguientes impuestos:

(...)

3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

Que, en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario según la sustitución que ordena el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el concejo municipal debe proferir acuerdo municipal con el propósito de establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación.



Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar el acuerdo No. 028 de 2019 aprobado por el concejo municipal de Colon Génova Nariño, adicionando un párrafo en el artículo 70 de dicho acuerdo, para establecer las tarifas de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.

Que es menester señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de industria y comercio consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Que el municipio de Colon Génova – Nariño, en el artículo 212 del acuerdo 028 del 24 de noviembre de 2019 establece que la sobretasa bomberil es un gravamen al impuesto predial.

Por lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. - Adiciónese un párrafo tercero al artículo 70 del acuerdo municipal No. 028 de 2019 - tarifas de impuesto de industria y comercio, el cual será del siguiente tenor:

***Parágrafo 3;** Impuesto de industria y comercio consolidado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio el impuesto de avisos tableros.*

Para la adopción de la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de Colon Génova - Nariño, adopta las tarifas dentro del rango permitido por el legislador, según el tipo de actividad, así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10



	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019).

Con el fin de realizar el recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de Colon Génova - Nariño, la tarifa adoptada incluye el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, para lo cual se tuvo en cuenta el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 en el cual se estableció los rangos de las tarifas del impuesto de industria y comercio que los municipios podrán adoptar, así:

ACTIVIDAD	TARIFA MINIMA	TARIFA MAXIMA
Industrial	2 x 1.000	7 x 1.000
Comercial y de servicios	2 x 1.000	10 x 1.000

Respecto al impuesto complementario de avisos y tableros, el artículo 37 de la Ley 14 de 1987, estableció que la tarifa de este impuesto complementario es del 15% del impuesto de industria y comercio.

Para la sobretasa bomberil, en la medida en que no existe un límite establecido en la Ley para determinar la tarifa, los municipios podrán fijarla autónomamente, según los recursos necesarios para el cuerpo de bomberos.

La discriminación de esa tasa consolidada queda de la siguiente forma:

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa bomberil % de la tarifa	TOTAL
83,5	15	1,5	100%

Artículo 2º. - Base gravable: Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 50 del Acuerdo Municipal No. 028 de 2019.



Artículo 3°. - **Correcciones impuesto de industria y comercio consolidado:** las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2019.

Artículo 4°. - **Efectos de las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación:** Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5°. - **Autorretención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto tributario nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6°. - **Facultades extraordinarias:** Investir al alcalde municipal con facultades extraordinarias por el termino de seis (6) meses, para reglamentar el procedimiento a surtirse para las correcciones de declaraciones de industria y comercio consolidado que se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de este acuerdo y 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2019, respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 7°. - **Vigencia y derogatorias:** El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones de Concejo Municipal de Colon Génova a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil Veintidós (2022)



JESÚS ORLANDO MUTIZ SOLARTE
Presidente Honorable Concejo Municipal



DEYSON JAVIER MUÑOZ CERÓN
Secretario Concejo Municipal



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COLON GENOVA-NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 14, del día treinta (30) de Agosto del año 2022, fue aprobado mediante acta de Comisión de presupuesto No. 07, realizada el día diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), y segundo debate en sesión ordinaria No. 15 del treinta (30) de Agosto del año 2022.

En constancia se firma el Presente Acuerdo Municipal en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Colon Génova-Nariño, a los treinta días (30) días de agosto de 2022


DEYSON JAVIER MUÑOZ CERÓN
Secretario de Concejo Municipal
Colón Nariño



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

Colón Génova Nariño, Septiembre 1 de 2022.

El día 1 de septiembre de 2022, se recibió el Acuerdo No. 14 del 30 de agosto de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 028 DE NOVIEMBRE 24 DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COLON GENOVA - NARIÑO”**

Aprueba el acuerdo que se SANCIONA de acuerdo a las normas vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Colón Génova Nariño, Al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO TEODORO GIL LOPEZ
Alcalde Municipal

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN
GENOVA - NARIÑO**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 14 del 30 de agosto de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 028 DE NOVIEMBRE 24 DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COLON GENOVA - NARIÑO**". Se publicó los días 1, 2 y 5 de septiembre del presente año en los distintos medios dispuestos para el efecto.

En constancia se firma en este despacho a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

KAREN PATRICIA REALPE MEDINA

Secretaria de Gobierno

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PERSONERIA MUNICIPAL DE COLÓN GÉNOVA

Nit. No. 900005283-5
Barrio Los Estudiantes de Génova Nariño

LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA NARIÑO

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 14 del 30 de agosto de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 028 DE NOVIEMBRE 24 DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COLON GENOVA - NARIÑO". Se publicó los días 1, 2 y 5 de septiembre del presente año en los distintos medios dispuestos para el efecto.

En constancia se firma en este despacho a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


ANGIE CATHERINE ORDOÑEZ ARCOS
Personera Municipal

"LOS DERECHOS HUMANOS NO SE MENDIGAN. SE EXIGEN"

personeriacolon@hotmail.com
Celular Nos. 3105174755 -3217761882 -3105383406